1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión del estudio	18-01-2023
1.2. Objeto	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE RADIACION IONIZANTE DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Especificaciones Jurídicas y técnicas

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen

Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Que se realiza la verificación de la planta de personal y se evidencia que no se cuenta con el profesional requerido para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta los estudios previos y de mercado, con el fin de contratar los servicios de mantenimiento de los equipos de imágenes diagnosticas , por ser equipos especializados y requerir de simuladores para su mantenimiento hace necesario contratar este servicio para el hospital de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la entidad.

2.2. Justificación

La Subgerencia Administrativa, presentó ante la gerencia las consideraciones para la contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos de imágenes diagnosticas del hospital, basado en las necesidades del servicio ya que por ser equipos especializados requieren simuladores para su mantenimiento, quien a su vez considera viable y justificada la necesidad, procediendo por tanto a continuar con el trámite de contratación descrito en el manual de contratación.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

Equipos a realizar mantenimiento y visitas de mantenimiento :

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VISITAS MANTENIMIENTO CORRECTIVO
				NUMERO POR AÑO	NUMERO POR AÑO
ARCO EN C	GENORAY	ZEN7000	ZEN-09601-10618	2	3
RAYOS X PORTATIL	ECORAY	PX-300HF	ECO-R3-1702007	2	3
RAYOS X CONVENCIONAL	ECORAY	HF525PLUS	F7-91G518191	2	3
DIGITALIZADORA	AGFA	CR30-XM	4829	2	3
ECOGRAFO	MINDRAY	DC30	SP-89004044	2	3

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	10 meses
4.2. Lugar de ejecución	Hospital Regional de Moniquirá
4.3. Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.008.01 mantenimiento
4.4. Valor estimado del contrato	$24.131.058
4.5. Forma de pago	Se cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, en actas parciales según su ejecución y requerimiento realizado por la E.S.E. previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por *la E.S.E.* En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.
4.6. Supervisión	Subgerencia administrativa

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con LA E.S.E. a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas de acuerdo a la cláusula primera del contrato. 2. Afiliar al sistema de seguridad social integral a cualquier persona que designe para la ejecución de las labores contratadas Soporte al profesional en la implementación del programa institucional de tecnovigilancia en la vigilancia de los equipos generadores de radiación ionizante 3. El contratista deberá informar cualquier hecho que altere la seguridad en la institución. 4. Responder por cualquier daño que ocasione el personal, en el desarrollo de las actividades contractuales, durante su permanencia en el hospital. 5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos y las adecuaciones requeridas, en las condiciones detalladas en la cotización del 13/01/23 presentada, la cual hace parte integral de este contrato 6. Entregar informe de chequeo. 7. Dar garantía mínima de 3 meses de funcionamiento después de realizado el mantenimiento o garantía por el mantenimiento en caso de requerir intervención.8. El contrato no incluye repuestos, pero estos serán cotizados por la empresa y se llegará a un acuerdo de pago y será instalado sin ningún costo adicional. 9. En el caso de que el daño o el evento presentado, demore o tenga que ser retirado el equipo, la empresa debe ayudar a conseguir un equipo en préstamo o en backup mientras se regresa o arregla el equipo de la institución. Si llegase a generar algún costo este será acordado por ambas partes 10. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos de la vigencia actual y duración del contrato 11. Tiempo de respuesta de manera presencial de 24 a 48 horas después de reportado el evento 12. Soporte al profesional en la implementación del programa institucional de tecnovigilancia en la vigilancia de los equipos generadores de radiación ionizante 13. Soporte telefónico de inmediato en el caso de un evento con un equipo dando apoyo al personal de la institución 14.capacitaciones al personal asistencia en uso, limpieza y desinfección de la tecnología

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El hospital Regional de Moniquirá no cuenta con el personal de planta idóneo para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico, por lo cual, se hace necesario contar con un contratista con experiencia en el manejo de este tipo de actividades.

HISTÓRICO DE PRECIOS		PORCENTAJE DE VARIACIÓN
Valor 2022 Hospital Regional de Moniquirá	$ 22.610.000 (por 09 meses)	
Valor 2023 Hospital Regional de Moniquirá	$ 24.131.058 (por 10 meses)	

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE

				CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	No Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, NO se hace necesario constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; No se exigirá esta garantía.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; no se suscribirá esta garantía por el valor dado en anticipo y por el término del contrato y 6 meses más
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta

				garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato y 3 años más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado se Requiere esta garantia.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía no exigirá.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantia se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO se requiere constituir esta garantia.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario

				contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Nombre Cargo